

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA TERRITORIAL O FUNCIONAL

¿Qué es una organización comunitaria funcional?

Se entiende por Organización Comunitaria Funcional aquella con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tenga por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva.

Ejemplos de ellas pueden ser tales como Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Grupos Corales, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal.

REQUISITOS PARA CONSITUIR ESTE TIPO DE ORGANIZACIONES

Contar con a lo menos 15 personas residentes de la comuna, los que estarán distribuidos en los cargos de la siguiente manera: 6 personas en el directorio (presidente, secretario, tesorero y tres directores); 3 personas en la comisión electoral, 3 personas en la comisión revisora de cuentas.

Tener un Libro de registro de socios (se compra en librerías). Este libro tiene los datos de registros obligatorios contenidos en el Art. 48 del reglamento que adjunto. El cual se completa al momento de la asamblea.

Art. 48: 'Este Registro deberá contener el nombre, RUT, domicilio, fecha de nacimiento y firma o impresión digital de cada socio, la fecha de su incorporación y el número correlativo que le corresponde. Además, deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de la cancelación de su calidad de miembro de la organización en caso de producirse esta eventualidad y las suspensiones que le afectaren.'

Estatuto tipo: Este estatuto debe ajustarse a los objetivos de su organización, que es lo único que se debe modificar. Los estatutos deberán indicar el domicilio exacto que la organización tendrá en la Comuna.

Acta de la asamblea, se completa al momento de asamblea.

Declaraciones juradas:

- a. Para cada miembro de la Organización, deben ser firmadas por cada uno de los participantes en la asamblea.
- b. Para candidato integrante del Directorio, las firman, sólo las personas elegidas como Directiva (3 personas). Se eligen en el momento de la asamblea a mano alzada. (documentación que también ser entregada).



La Organización deberá redactar un acta de sesión de constitución de Directorio, en la que se designarán secretario y tesorero (documento que se entregara al momento de solicitar los estatutos tipos).

Cedulas de identidad de cada uno de los socios.

Todos los documentos deben ser impreso en tamaño Oficio de un margen 3 cms.

La asamblea se realiza en cualquier dirección siendo de la comuna, no necesariamente debe ser la dirección de la Organización.

Los documentos: Estatutos, Acta y Declaraciones Juradas deben ser solicitados en Secretaria Municipal con la Secretaria del mismo departamento, o en su defecto en Dpto. de Organizaciones Comunitarias.

Luego de haber trabajado la documentación y contar con la cantidad mínima de personas a participar se realiza la solicitud del ministro de fe (funcionario municipal autorizado) el que detallamos a continuación.

Para solicitar un Ministro de Fe el procedimiento es el siguiente:

Ingresar por oficina de parte una carta simple dirigida al alcalde Sr. Jaime Bellolio Avaria indicando el requerimiento, en esta carta se debe incorporar:

- Nombre de la persona de contacto.
- Correo electrónico de contacto
- Teléfono de contacto.

Posterior a ello la solicitud será derivada al Departamento de Organizaciones Comunitarias en donde la secretaria se comunicará (mail) con la persona de contacto de la organización para informar la recepción del documento y disponibilidad más próxima en virtud de según avance la lista de espera y disponibilidad horaria de los Ministros de Fe.

El día de la asamblea de constitución tener toda la documentación necesaria.

(estatutos tamaño oficio, declaraciones juradas, acta de la asamblea, libro de socios) y los asistentes cuenten con su cedula de identidad.

Los asistentes deben permanecer durante todo el proceso de lectura, y firma de la documentación frente al Ministro de Fe, es decir nadie puede retirarse antes de lo contrario no puede ser considerado como asistente ni procederá a firma la documentación correspondiente.

Cuando la cantidad de personas que constituirán la organización son justas las 15 personas, el que una se ausente o retire antes del término del proceso, es motivo para suspender la constitución, ya que no contaran con el cuórum establecido.

